



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por la abogada BLANCA INES DOMINGUEZ PULGARIN identificada con cédula de ciudadanía número 1.115.078.709 y portadora de la tarjeta profesional número 304.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S., identificado con Nit. 800052377-6, en contra de ALVEIRO ANTONIO LOPEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 76.336.139.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de costas y las agencias en derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En Cumplimiento de lo anterior el Secretario del Despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso **EJECUTIVO** de la referencia, el cual encuentra este Despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.325.100.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO